

**CONVENIO MARCO DE COLABORACI N CULTURAL, EDUCATIVA Y  
CIENT FICA ENTRE FLORIDA UNIVERSIT RIA Y EL MUY ILUSTRE COLEGIO  
OFICIAL DE FARMAC UTICOS DE VALENCIA**

En Valencia a 15 de junio de dos mil veinte.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo/a. Sr/Sra. Mercedes Herrero Montagud directora de FLORIDA Universit ria, con sede en Catarroja, C/ Jaume I, n 2, titular del C.I.F. F46278669 act a en nombre y representaci n de FLORIDA Centre de Formaci , SCV por las facultades que le otorga su cargo.

De otra parte, el Sr., D. Jaime Giner Mart nez, Presidente del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmac uticos de Valencia, en nombre y representaci n del mismo, con domicilio en la C/ Conde de Montorn s, n  7, 46003, de Valencia, titular del C.I.F. Q4666002, actuando en nombre y representaci n de dicha Corporaci n, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 31 de los Estatutos colegiales y el acuerdo de Junta de Gobierno, que le faculta expresamente para la firma del presente convenio.

**EXPONEN**

I.-Que FLORIDA Centre de Formaci  es un centro de formaci n superior, t cnica y de negocios, en el que se imparten estudios universitarios, ciclos formativos, programas de postgrado, formaci n secundaria, ocupacional, continua e idiomas, a trav s de metodolog as innovadoras orientadas a la adquisici n de competencias dirigidas al desarrollo profesional de su alumnado.

Florida Universit ria,  rea de FLORIDA Centre de Formaci , es un centro universitario adscrito a la Universitat de Val ncia, y Universitat Polit cnica de Val ncia que imparte



formación de Grados y Postgrados en las áreas de Empresa, Turismo, Ingeniería, Sanidad, Tics y Educación; y realiza actividades de investigación aplicada en distintos sectores.

Florida Universitària es a su vez un Centro de Formación Profesional que imparte ciclos formativos de grado medio y grado superior, en modalidad presencial y on-line, autorizados por la Generalitat Valenciana.

**II.-** Que el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (en adelante MICOV) instituido el 20 de marzo de 1441, por Real Privilegio de la Reina doña María, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Constitución, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines: La ordenación de la profesión farmacéutica en cualquiera de sus modalidades, dentro del marco legal aplicable, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados, como de los intereses generales que les son propios; Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que le afecten, y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas que le son específicamente propias, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de éstos; La defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la representación exclusiva de los mismos en el ejercicio de la profesión.

**III.-** Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines de cooperación en diferentes actividades de interés común por periodos definidos.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco para la cooperación en actividades de interés común para ambas partes de tipo cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre FLORIDA Universitària y el MICOV de Valencia, por periodos definidos.

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, formativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación.
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo, bajo las condiciones que se especifiquen y acuerden por ambas partes.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral en dependencias de la citada institución y sus colegiados/as, por parte de los



estudiantes de FLORIDA Universitària, que conduzcan a completar sus estudios académicos.

- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- h) FLORIDA Universitària podrá dar difusión y publicidad a la colaboración institucional entre el MICOE y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos links será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.

Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto no descrito anteriormente.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios específicos o singularizados en los que se recojan proyectos o programas de actuación concretos, y que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
6. Confidencialidad y publicación de los resultados.
7. Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA**

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes. Estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

### **QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DEL MICOE**

Con este Convenio se quiere facilitar el acceso del colectivo del MICOE, a la oferta formativa de FLORIDA Universitària dirigida a sus empleados y colegiados, y familiares directos de éstos, que deseen realizar estudios de Ciclos Formativos, Grado y/o Postgrado para el desarrollo de su carrera profesional.



Las condiciones favorables que propone FLORIDA Universit ria son las siguientes. En el anexo adjunto se detalla la oferta a la que se aplican estas condiciones:

1. Se ofrece un descuento del 10% sobre el importe total en el **Ciclo Formativo de Grado Superior de Audiolog a Prot sica** a los empleados / colegiados e hijos/as. Este descuento es aplicable a todos los **ciclos formativos privados y on-line** que imparte Florida Universit ria.
2. Descuento del 10% sobre las mensualidades a los empleados / colegiados, o hijos, que se matriculen en alguna de las **titulaciones universitarias de Grado** y dobles titulaciones oficiales de FLORIDA Universit ria, salvo los casos explicitados en el anexo.
3. Con car cter general, descuento del 10% sobre el importe total de los **Master** relacionados en el anexo, para los empleados / colegiados del MICOF, y sus trabajadores. Los descuentos indicados no son compatibles con cualquier otro tipo de descuento que ofrezca FLORIDA Universit ria.

#### **SEXTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACI N DEL DESCUENTO EN A OS SUCESIVOS**

Los presentes descuentos se empezarn aplicar para el a o acad mico 2020 / 2021. No obstante, podrn mantenerse y renovarse los descuentos en a os sucesivos siempre que se cumplan 2 requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente convenio con el MICOF. En caso de resoluci n o anulaci n del convenio, autom ticamente dejar  de aplicarse el descuento a los empleados / colegiados, hijos o familiares que se beneficien del mismo para los cursos.
2. Que el beneficiario o su familiar mantenga la vinculaci n con el MICOF, cuando solicite la bonificaci n.

#### **S PTIMA.- COMUNICACI N**

Con la finalidad de que la oferta de descuentos especiales para el colectivo de empleados y colegiados, sus c nyuges e hijos, tenga la mayor difusi n posible, el MICOF se compromete a contribuir a la difusi n e informaci n de la oferta formativa de FLORIDA Universit ria, as  como a la comunicaci n del presente acuerdo y de las ventajas que representa para sus empleados / colegiados mediante:

1. La inclusi n en los soportes publicitarios propios en los que se puedan mencionar sus actividades en el campo de la formaci n (p gina web, Intranet, folletos informativos, revistas,...).
2. Comunicaci n a sus empleados y colegiados con entrega del material por parte de FLORIDA Universit ria.

#### **OCTAVA.- PROTECCI N DE MARCAS**

FLORIDA Universit ria y el MICOF se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones





en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

#### **NOVENA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo éste renovarse si ambas partes consideran oportuna su prosecución. En este caso, y con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto, renovable tácitamente por períodos iguales.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 6 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

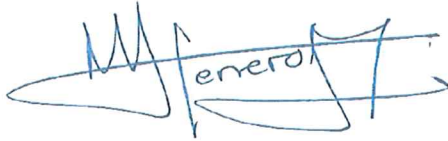
#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto en el día arriba señalado.

Por FLORIDA Universitària



La Directora

D/Dña. Mercedes Herrero Montagud

Por el MICOF



El Presidente

D. Jaime Giner Martínez



## ANEXO I

Se detalla a continuación los descuentos a aplicar para cada uno de los programas, fruto del acuerdo de colaboración entre MICOF y FLORIDA UNIVERSITARIA (curso 2020-2021)<sup>1</sup>:

### **CICLOS FORMATIVOS PRIVADOS** (10 % de descuento del total del ciclo)

#### Grado Superior

- **Audiología protésica** (on-line)
- **Desarrollo de Aplicaciones Web** (presencial y on-line)
- **Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma** (on-line)
- **Automatización y Robótica Industrial** (presencial)
- **Marketing y Publicidad** (on-line)

#### Grado Medio

- **Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural** (presencial)

### **GRADOS OFICIALES** (10% de descuento aplicado a las mensualidades)

- **Administración y Dirección de Empresas + Digital Business**
- **Turismo+ GIHO (Gestión Innovadora de la Hospitalidad y el Ocio)**
- **Turismo + ADE**
- **Ingeniería Mecánica**
- **Ingeniería Electrónica Industrial y Automática**
- **Ing. mecánica+ Ing. Electrónica**
- **Educación Infantil**
- **Educación Primaria**
- **Ed. infantil+ Ed. Primaria**
- **Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación** (5% de descuento del total del grado)

### **MÁSTERS** (10 % de descuento del total de master)

- **Master Oficial en Innovación y Desarrollo de Proyectos de Negocio**
- **Master en Arte para videojuegos**
- **Master Motorsport en Ingeniería y mecánica de competición**
- **MBA Industrial en operaciones calidad servucción y logística.**
- **Master Oficial en Profesorado de Educación Secundaria** (5% descuento del total del master)

